

**Gobierno del Estado de Querétaro****Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-22000-02-1116

GF-514

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	391,024.6
Muestra Auditada	278,238.4
Representatividad de la Muestra	71.2%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FAFEF aportados por la Federación durante el año 2012 al Gobierno del Estado de Querétaro por 391,024.6 miles de pesos. La muestra fue de 278,238.4 miles de pesos, que representa el 71.2% de los recursos transferidos.

***Resultados*****Evaluación de control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del Gobierno del Estado de Querétaro arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas**

- El gobierno del estado cumple con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- La asignación de autoridad y responsabilidad del personal que maneja y opera el fondo, se encuentra definida.
- Se dispone de un manual de organización y de procedimientos.
- Los organismos ejecutores disponen de una adecuada estructura orgánica en la que se identifica al personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa y registra las transacciones del fondo.
- El gobierno del estado formuló un Programa Operativo Anual (POA) en el que se integró el total de los recursos federales transferidos y las metas y objetivos programados; asimismo, se dio seguimiento a los avances físicos y financieros de las obras y se verificó que los recursos se destinaran de acuerdo con la normativa.
- La documentación justificativa y comprobatoria generada por la operación del FAFEF fue resguardada adecuadamente.
- El gobierno del estado realiza reuniones con las instancias ejecutoras a fin de determinar propuestas preliminares de obras y acciones conforme a la apertura programática, para garantizar que se atiendan las diferentes necesidades de la población en sus demandas de servicios públicos.

- El gobierno del estado dispone de un programa para que los recursos destinados al saneamiento financiero se ejerzan preferentemente en la amortización de deuda pública, respecto del saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

#### Debilidades

- El gobierno del estado no dispone de un código de ética.
- No existen los mecanismos de control que permitan que los recursos del fondo se ejerzan en su totalidad.
- La Comisión Estatal de Caminos (CEC) no dispone de mecanismos que permitan un adecuado desglose de los ingresos derivados del fondo, y su registro de manera independiente de los demás recursos de índole federal.
- No existen adecuados mecanismos de control que aseguren que la documentación que justifica y comprueba el gasto incurrido reúne los requisitos fiscales.
- La CEC no dispone de un programa que permita que los registros contables correspondientes a los recursos erogados se encuentren actualizados.
- No existen controles que garanticen la presentación, en tiempo y forma, a la Cámara de Diputados, de la información sobre las características de las obligaciones pagadas con recursos del fondo.
- En las obras realizadas no se tiene un adecuado mecanismo de revisión, adjudicación y supervisión, ya que en algunas, no se realizó una adecuada planeación, y presentaron deficiencias en la revisión detallada de las propuestas presentadas por los contratistas.

En razón de lo expuesto, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que el control interno para la gestión del fondo en el estado es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

#### 12-C-22000-02-1116-01-001 **Recomendación**

##### **Transferencia de recursos**

2. La Secretaría de Planeación y Finanzas del estado (SPF) recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del fondo, de acuerdo con la calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de diciembre de 2011.
3. El gobierno del estado instrumentó las medidas para la oportuna entrega de los recursos del fondo a las instancias ejecutoras: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP), la Oficialía Mayor (OM), la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDEA) y la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC); asimismo, se constató que no

se transfirieron recursos entre los fondos ni hacia otras cuentas en las que hubiese otro tipo de recursos de la SPF.

**4.** La SPF y la CEC abrieron una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del fondo, así como para los rendimientos financieros generados por la inversión, misma que fue notificada para su registro ante la TESOFE.

**5.** La SPF y la CEC no transfirieron recursos entre los fondos ni hacia otras cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**6.** La CEC no tiene un programa que le permita realizar el desglose ni el registro de manera independiente de los recursos del FAFEF de los demás recursos de índole federal, que se incluyen dentro del saldo global al 31 de diciembre de 2012, registrado en la cuenta contable del ingreso.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

#### **12-C-22000-02-1116-01-002 Recomendación**

**7.** La SPF y la CEC presentaron diversa documentación soporte del gasto que no reúne los requisitos fiscales correspondientes por 31,460.3 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

#### **12-C-22000-02-1116-01-003 Recomendación**

**8.** La documentación comprobatoria del gasto en la CEC y la SPF no se canceló con la leyenda "Operado FAFEF".

El Gobierno del Estado de Querétaro y la CEC, en el transcurso de la auditoría, proporcionaron a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la documentación aclaratoria y justificativa, con lo que se solventa lo observado.

**9.** Existieron diferencias por 632.4 miles de pesos en el monto erogado entre el reporte denominado Conciliaciones de fondos de gasto social y lo registrado en el sistema denominado PICASSO; además de diferencias en los saldos de bancos expresado en el estado de cuenta bancario y lo reportado en dicha conciliación.

El gobierno del estado, en el transcurso de la auditoría, proporcionó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la documentación aclaratoria y justificativa, con lo que se solventa lo observado.

**10.** La CEC no tiene actualizado el registro contable de los recursos erogados del fondo 2012 del periodo enero a mayo de 2013, por un importe de 9,198.6 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del

Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

#### 12-C-22000-02-1116-01-004 **Recomendación**

##### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**11.** El gobierno del estado remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información correspondiente al Formato único, Nivel fondo e Indicadores del desempeño. En el Formato único correspondiente al cuarto trimestre, publicado en el periódico local del Estado “La Sombra de Arteaga,” se omitió manifestar lo correspondiente a 160 obras.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría, proporcionó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la documentación aclaratoria y justificativa, con lo que se solventa lo observado.

**12.** El gobierno del estado informó de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones; asimismo, no se encontró diferencia entre los recursos transferidos y los erogados durante el ejercicio.

**13.** Los informes trimestrales del Formato único se presentaron en tiempo, conforme al plazo establecido en los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

**14.** El gobierno del estado informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibió, administró y manejó exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

##### **Ejercicio y destino de los recursos**

**15.** Al cierre del ejercicio 2012, el Gobierno del Estado de Querétaro ejerció 353,534.1 miles de pesos, que representaron el 90.4% del total de ingresos asignados al fondo en 2012. Al 31 de mayo de 2013, se ejercieron 378,327.5 correspondientes al 96.8% del total de ingresos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 394 obras y 2 acciones, como se muestra a continuación:

#### RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión Ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Inversión ejercida al 31 de mayo	Núm. de obras o acciones
Infraestructura física	261,889.0	74.1	286,682.4	394
Saneamiento financiero	88,645.1	25.1	88,645.1	1
Investigación científica	3,000.0	0.8	3,000.0	1
<b>Total</b>	<b>353,534.1</b>	<b>100.0</b>	<b>378,327.5</b>	<b>396</b>

Fuente: Cuenta Pública 2012 y reporte Formato Único enviado a la SHCP cuarto trimestre 2012.

**16.** De los recursos transferidos al gobierno del estado, durante el ejercicio 2012, por 391,024.6 miles de pesos, sólo se ejercieron 353,534.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2012, lo que generó un subejercicio del 9.6% del total ministrado de los recursos del fondo, por lo que no se sujetó al principio de anualidad.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado, para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contenidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

#### **12-C-22000-02-1116-01-005 Recomendación**

**17.** El Gobierno del Estado de Querétaro destinó el 22.7% de los recursos del fondo para garantizar el pago de saneamiento financiero, en cumplimiento de la normativa aplicable.

**18.** Los recursos del fondo ejercidos a la fecha de la auditoría en el rubro de inversión en infraestructura física por 286,682.4 se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; asimismo, el ente auditado no destinó recursos para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

**19.** Los recursos ejercidos en el rubro de saneamiento financiero se ejercieron preferentemente a la reducción del saldo del importe de la deuda de 2012 respecto de 2011, lo cual reflejó un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas.

**20.** El Gobierno del Estado de Querétaro destinó 88,645.1 miles de pesos de recursos del fondo para el pago de deuda, lo que representó una disminución del 1.6% respecto de lo registrado en 2011.

**21.** El Gobierno del Estado de Querétaro no informó de manera trimestral a la Cámara de Diputados sobre las características de las obligaciones pagadas con recursos del fondo.

El Gobierno del Estado de Querétaro, en el transcurso de la auditoría, proporcionó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la documentación aclaratoria y justificativa, con lo que se solventa lo observado.

**22.** El Gobierno del Estado de Querétaro destinó 3,000.0 miles de pesos del fondo para el fortalecimiento de investigación científica y desarrollo tecnológico como aportación al fideicomiso "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Querétaro".

**23.** El Gobierno del Estado de Querétaro no destinó recursos del fondo para el sistema de pensiones, modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales; sistemas de recaudación local; sistemas de protección civil, educación pública y proyectos de infraestructura concesionada.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**24.** En cinco expedientes de obra de la CEC se comprobó que la contratación de adquisiciones y arrendamientos cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.

**25.** En cinco expedientes de obras de la CEC se comprobó que la contratación de adquisiciones y arrendamientos estuvo debidamente formalizada y los proveedores garantizaron los anticipos y el cumplimiento de los mismos.

**26.** En cinco expedientes de obra de la CEC se comprobó que los proveedores contratados cumplieron con lo establecido en el contrato.

**27.** En la adquisición núm. 2012-02013, realizada por la CEC, se detectó que se autorizó la factura por 350 m<sup>3</sup> de asfalto (mezcla en caliente), los cuales fueron suministrados en fecha posterior a la tramitación de la factura.

La CEC, durante el proceso de solventación de observaciones, proporcionó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la documentación aclaratoria y justificativa, con lo que se solventa lo observado.

**28.** Las adquisiciones realizadas por la CEC disponen de los resguardos correspondientes.

#### **Obra pública**

**29.** La obra núm. 2011-02258, realizada por la CEC, se ejecutó sin contar con el estudio de tránsito vehicular y el cálculo del diseño de pavimento; en la obra realizada por la SDUOP núm. 2011-02489C1, no se realizaron en tiempo los estudios de mecánica de suelos o geotecnia, ni la validación del proyecto por parte de la dependencia normativa; asimismo, se detectaron incongruencias entre el catálogo de conceptos y el proyecto arquitectónico para los conceptos con clave núms. 0209850, 0212139, y 0207056; en la obra núm. 2012-00426, se detectaron incongruencias en un 74.7% entre el plazo del contrato y el concepto contratado, y un incremento en tiempo del 38.0% para el concepto núm. 203901 de suministro y fabricación de arneses superiores e inferiores.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

#### **12-C-22000-02-1116-01-006 Recomendación**

**30.** En las obras núms. 2012-01096, 2012-00938, 2011-02057C1, 2011-02330C1, 2011-02246C1, 2012-00940, 2011-00332, 2011-02364, 2011-02333C2 y 2012-00456, realizadas por la CEC, se constató una inadecuada revisión de las propuestas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

#### **12-C-22000-02-1116-01-007 Recomendación**

**31.** En la obra núm. 2011-02258, realizada por la CEC, se comprobó que existieron deficiencias en la revisión de las propuestas de los contratistas.

La CEC, durante el proceso de solventación de observaciones, proporcionó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la documentación aclaratoria y justificativa, con lo que se solventa lo observado.

**32.** En la obra núm.2011-02489C1 realizada por la SDUOP, existieron inconsistencias en la integración del análisis de precios unitarios.

El gobierno del estado por conducto de la SDUOP, durante el proceso de solventación de observaciones, proporcionó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la documentación aclaratoria y justificativa, con lo que se solventa lo observado.

**33.** En 50 de las 55 obras de la muestra de auditoría, las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas estuvieron amparadas en un contrato que cumplió con los requisitos mínimos establecidos por la normativa local y los contratistas garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

**34.** En las obras núms. 2012-00161 y 2012-00326 ejecutadas por la SDUOP no se aplicaron las sanciones por incumplimiento en el periodo de las estimaciones de conceptos ejecutados, por 32.8 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

**12-C-22000-02-1116-01-008 Recomendación**

**35.** En las obras realizadas por la CEC núms. 2012-01096, no se presentó la evidencia de la realización de la cartelera de la obra; 2012-00329, se detectó la falta de documentación que acredite el pago de 234.1 m3 del concepto suministro, formación y compactación de capa de subrasante; 2011-02058C1, no se dispuso de la documentación comprobatoria de la calidad y especificaciones del concepto atípico; ATP-048; 2011-02330C1, no se dispuso de la integración y aprobación del precio atípico, y en la IV.0106 y 2011-02057C1, se pagó el precio atípico con clave A06, a un precio mayor al concepto inicial de catálogo con clave 3.

El gobierno del estado, por conducto de la CEC, proporcionó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la documentación aclaratoria y justificativa, con lo que se solventa lo observado.

**36.** En la obra núm. 2012-00331, realizada por la CEC, no se dispuso de las pruebas de laboratorio sobre la calidad de diversos conceptos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

**12-C-22000-02-1116-01-009 Recomendación**

**37.** En la obra núm. 2011-02058C1, realizada por la CEC, se detectó mala supervisión debido a que se autorizaron precios atípicos con rendimientos bajos en los conceptos con clave ATP-001, ATP-006 y ATP-048.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

**12-C-22000-02-1116-01-010 Recomendación**

**38.** En las obras realizadas por la CEC núms. 2012-00329, 2011-02258, 2012-01231 y 2011-01688C1, se detectaron pagos impropcedentes por 228.7 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

**12-C-22000-02-1116-01-011 Recomendación**

**39.** En la obra ejecutada por la SDUOP núm. 2012-02489C1, se constató el pago de un estudio no requerido; y en la obra núm. 2012-00163, se detectó el pago del concepto clave 1, sin la comprobación completa de la utilización de los materiales, ni la mano de obra, incluidos en el correspondiente precio unitario, ambos por 919.8 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

**12-C-22000-02-1116-01-012 Recomendación**

**40.** En la obra núm. 2012-01096, realizada por la CEC, no se presentó la documentación comprobatoria para el pago de los conceptos con número de clave 2004 y 2014.

El gobierno del estado por conducto de la CEC, durante el proceso de solventación de observaciones, proporcionó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la documentación aclaratoria y justificativa, con lo que se solventa lo observado.

**41.** En la obra núm. 2012-01096 realizada por la CEC, se encontraron diferencias en la cuantificación de las volumetrías entre los números generadores y los datos obtenidos físicamente en la obra por 58.7 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

**12-C-22000-02-1116-01-013 Recomendación**

**42.** En la obra realizada por la CEC núm. 2012-00329, se detectó una fisura en el pavimento del cadenamamiento 0+280 al 0+400; asimismo, en la núm. 2011-02057C1, se detectó que del cadenamamiento 0+400 al 0+550 la superficie de asfalto está deteriorada.

El gobierno del estado por conducto de la CEC, durante el proceso de solventación de observaciones, proporcionó a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la documentación aclaratoria y justificativa, con lo que se solventa lo observado.

**43.** En la obra núm. 2011-02258, realizada por la CEC, se detectaron deficiencias en la calidad de la carpeta asfáltica por 32.5 miles de pesos.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

**12-C-22000-02-1116-01-014 Recomendación**

**44.** Las cinco obras de la muestra de auditoría ejecutadas por administración directa se realizaron conforme a la normativa correspondiente.

**Eficiencia en el uso de los recursos**

**45.** Las 55 obras de la muestra de auditoría cumplieron con las metas establecidas.

**Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del fondo**

**46.** El Gobierno del Estado de Querétaro ejerció al 31 de diciembre de 2012, 353,534.1 miles de pesos, que representaron el 90.4% de los recursos asignados, y al 31 de mayo de 2013, ejerció 378,327.5 miles de pesos, que representaron el 96.8% de los recursos transferidos. Las obras ejecutadas por administración y por contrato de la muestra de auditoría cumplieron con los objetivos para las cuales fueron propuestas; en el Programa Anual de Obras se contempló la realización de 67 obras y 5 acciones; no obstante, al cierre del ejercicio se realizó un número de obras superior al contemplado en el programa anual original.

De la evaluación anterior, se concluye que el gobierno del estado ejerció los recursos del FAFEF 2012, de acuerdo con los objetivos y los fines establecidos.

**Impacto y cumplimiento de objetivos**

**47.** El gobierno del estado no proporcionó evidencia de que los recursos de FAFEF 2012 se sujetaron a evaluaciones de desempeño establecidas por instancias técnicas de evaluación federales o locales, ni se acordaron medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, con la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro formulará y comunicará por escrito al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe del Resultado para que notifique al Titular y al Órgano Interno de Control del ente fiscalizado las observaciones contendidas y para que ejerzan las acciones correspondientes.

**12-C-22000-02-1116-01-015 Recomendación**

**48.** El Gobierno del Estado de Querétaro cumplió con los objetivos del fondo de acuerdo con lo siguiente:

- El gobierno del estado ejerció el 90.4% de los recursos al 31 de diciembre de 2012, y el 96.8% de los recursos a la fecha de la auditoría.
- Todas las obras visitadas están concluidas y operan adecuadamente.
- El gobierno del estado remitió a la SHCP y publicó en el periódico local "La Sombra de Arteaga" los informes trimestrales Formato único, Nivel fondo e Indicadores de desempeño.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de Indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FAFEF

## ESTADO DE QUERÉTARO

## Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1. Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	90.4
I.2. Nivel del gasto a la fecha de la auditoría (% ejercido del monto asignado).	96.8
I.3. Situación constructiva de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría.	100.0
a) Obras terminadas, (%).	100.0
b) Obras en proceso, (%).	0.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4. Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría.	
a) Total, (%).	100.0
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
II. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
I.1. Proporción de obras que requirieron convenios modificatorios respecto del total de obras efectuadas por contrato, (%).	8.9
I.2. Proporción de los montos excedentes en convenios respecto del monto original contratado, (%)	5.4
I.3. Variación de saldos de los contratos de deuda pública directa pagados con FAFEF 2012 respecto al 2011, (%).	1.6
III. IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1. Proporción del FAFEF asignado al Estado respecto del fondo a nivel nacional, (%).	1.4
III.2. Proporción del FAFEF asignado al Estado respecto de los recursos estatales totales, (%).	1.7
III.3. Proporción del FAFEF asignado respecto de las participaciones fiscales, (%).	5.0
III.4. Proporción del FAFEF asignado respecto de los recursos propios estatales, (%).	10.6
III.5. Principales destinos de la inversión en infraestructura realizada con FAFEF 2012.	
Total, (%).	
a) Electricidad.	6.3
b) Agua.	2.1
c) Alcantarillado.	14.3
d) Infraestructura carretera.	22.9
e) Salud.	2.6
f) Urbanización.	44.3
g) Desarrollo agropecuario.	7.5
h) Infraestructura concesionada.	0.0
i) Educación.	0.0
j) Energía.	0.0
k) Otros.	0.0
III.6. Variación del saldo de la deuda pública estatal directa de 2012 respecto de 2011, (%).	1.6
III.7. Participación del FAFEF en el total de la deuda pública directa, (%).	100.0
III.8. Deuda directa per cápita estatal 2012, (pesos).	655.1
III.9. Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (respecto del monto total ejercido del FAFEF), (%).	0.0
IV. TRANSPARENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
IV.1. Cumplimiento de la entrega de informe a la SHCP, índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAFEF. (Formato único; Nivel fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; Bajo menor a 80.0%].	Bueno
IV.2. Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato único" remitido a la SHCP coincide con los reportes financieros del estado?, Sí o No.	Sí
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Sí
IV.4. Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El gobierno del estado difundió en su página de Internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato único; Nivel fondo e Indicadores de Desempeño) Sí, No o Parcialmente.	Sí
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
¿El gobierno del estado realizó la evaluación sobre el FAFEF prevista por la ley?, Sí o No.	No

Fuente: Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

N.P.: No proporcionó información.

N.A. No Aplica.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro determinó 15 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-22000-02-1116-01-001  
12-C-22000-02-1116-01-002  
12-C-22000-02-1116-01-003  
12-C-22000-02-1116-01-004  
12-C-22000-02-1116-01-005  
12-C-22000-02-1116-01-006  
12-C-22000-02-1116-01-007  
12-C-22000-02-1116-01-008  
12-C-22000-02-1116-01-009  
12-C-22000-02-1116-01-010  
12-C-22000-02-1116-01-011  
12-C-22000-02-1116-01-012  
12-C-22000-02-1116-01-013  
12-C-22000-02-1116-01-014  
12-C-22000-02-1116-01-015

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 32,732.8 miles de pesos.

#### ***Consecuencias Sociales***

El Gobierno del Estado de Querétaro presentó retraso en el ejercicio de los recursos FAFEF; al 31 de diciembre de 2012, el nivel de gasto fue del 90.4% de los recursos ministrados en el ejercicio 2012, lo que impactó en el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción en materia del fortalecimiento de los recursos públicos de los presupuestos de las finanzas públicas estatales; asimismo, se detectaron obras que no cumplieron con las especificaciones contratadas en detrimento de su calidad.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 25 observación(es), de la(s) cual(es) 10 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 15 restante(s) generó(aron): 15 Recomendación(es).

#### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Querétaro cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 32,732.8 miles

de pesos de recuperaciones probables, que se conforman por 31,460.3 miles de pesos por falta de la documentación soporte del gasto que no reúne los requisitos fiscales; 1,207.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso en siete obras; 32.8 miles de pesos por no aplicar penas convencionales en dos obras, y 32.5 miles de pesos por obra de mala calidad o con vicios ocultos; adicionalmente, existieron errores y omisiones de la información financiera por 9,831.0 miles de pesos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Planeación y Finanzas (SPF), de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP) y de Desarrollo Agropecuario (SEDEA); la Oficialía Mayor (OM), y la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 1, 9, párrafo primero, fracción IV, párrafo último, fracción V; 10, fracciones II y III, párrafo tercero, inciso a, inciso d; y 16, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I; y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 7, 9, fracción I; 17 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Código Fiscal de la Federación: Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 2, 40 y 41, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Artículos 1 y 20, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012. Artículos 7, fracciones I, II, V y VI; 61, fracciones I y II; 87, 88, 96 y 98, párrafo segundo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Artículos 54, fracción VII; y 55, fracciones I, V, IX y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro. Artículos 14, fracciones I, II y V; 15, fracciones I, II, VII, VIII y IX; 19, párrafo segundo; 28, fracciones I, y II; 29, fracción III; 48, fracciones I, II, III, IV y V; 56, párrafo tercero; 58, párrafo primero; 59, párrafos primero y cuarto; 65, párrafo segundo; 67, párrafo primero, 68 y 74, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. Artículo 3, fracción I, del Decreto por el que se establece y constituye el Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Querétaro denominado Unidad de Evaluación de Resultados. Artículo 1763 del Código Civil del Estado de Querétaro. Artículo 11, fracciones I, II, IV y VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. Publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga el 17 de noviembre de 2006. Artículos 6, fracciones VI y

XI; 10, 11, fracciones IV,VIII; 15, fracciones I y XIII; 16, fracciones V, VII, X; y 17, fracciones I, II, V, VI, VII, IX y X, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga el 09 de marzo de 2012. Artículos 44, fracciones IV y VIII; 47, fracciones II y VII; y 48 fracciones II y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Artículos 13, 16, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X y XI; 18, fracciones V y VI; 19, fracciones I y III; y 20, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.